A. 1314. XLVIII.
PVA
Aquino Britos, Armando Rafael s/ su presentación en autos: Altabe de Lertora, Martha H. c/ Universidad Nacional del Nordeste.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 12 de marzo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a juicio de esta Corte no se configura un caso que justifique su intervención en los términos del art. 257 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que, no obstante lo expuesto, en atención a que podría existir una situación de privación de justicia en los términos del art. 24, inc. 7°, del decreto-ley 1285/58, líbrese oficio a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes a fin de que informe, en el plazo de diez días, el estado actual del incidente de levantamiento de la medida cautelar solicitado por el Dr. Armando Aquino Britos el 28 de mayo pasado.

Por ello, se rechaza el pedido de avocamiento de esta Corte y la habilitación de días y horas. Notifíquese y líbrese el oficio correspondiente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA